

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-2023 /CS-AS N° 025-2023-OPE/INS-1
		Fecha del informe	11/07/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	MARÍA TERESA MARENGO MURGA Directora General - Responsable Oficina de Administración Instituto Nacional de Salud	

3 ANTECEDENTES

1.- Mediante requerimiento de Bienes y Servicios SIGANET N° 2452-2023 de fecha de aprobación 06 de marzo del 2023, la Unidad de Bioseguridad y Área de Mantenimiento del Centro Nacional de Salud Pública, remite las Términos de referencia para el "Servicio de calibración de pipetas de los laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública del INS".

2.-Mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 036-2023-DG-OGA/INS, del 26 de mayo del 2023, se aprueba el expediente de contratación.

3.- Mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección N° 027-2023-DG-OGA/INS, de fecha 26 de mayo de 2023, se designa al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OPE/INS-1.

4.- Mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° 032-2023-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OPE/INS-1 para la contratación del "Servicio de calibración de pipetas de los laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública del INS"

5.- Con fecha 02 de junio del 2023 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OPE/INS-1 para la contratación del "Servicio de calibración de pipetas de los laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública del INS"

6.- De acuerdo al calendario del procedimiento de selección, del 03 al 14 de junio del 2023 se realizó el registro de participantes a través de la plataforma del SEACE, del cual se registraron 06 participantes.

7.- Asimismo, de acuerdo al cronograma establecido el 15 de junio de 2023 se realizó la Presentación de ofertas (Electrónica), del cual se presentó tres (03) oferta, validas al procedimiento de selección.

8.- Con fecha 16 y 19 de junio 2023, el comité a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OPE/INS-1 para la contratación del "Servicio de calibración de pipetas de los laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública del INS", realiza la revisión de las ofertas presentada, obteniendo el siguiente resultado:

a) El postor LO JUSTO S.A.C, obtiene el resultado de NO ADMITIDO, debido a que en el literal f) Declaración jurada de plazo de prestación del Servicio (Anexo N° 4), la empresa, señala "(...) *plazo de: 180 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación*". Sin embargo, los términos de referencia y el Anexo N° 4 de las bases, señalan lo siguiente "(...) *hasta 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato*". En ese sentido, el postor no ha indicado expresamente la condición para el cómputo del inicio efectivo del servicio, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La no consignación de la condición del inicio del cómputo del servicio en el Anexo N° 04 corresponde a un error formal que altera el contenido esencial de la oferta, lo cual no es materia de subsanación, de acuerdo al Artículo N° 60.2, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica*". En ese sentido, el plazo no corresponde a materia de subsanación de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones. Asimismo, respecto al Anexo N° 06, lo presentó con el pegado de la firma de su representante; considerando que el anexo de la oferta económica es obligatorio (Anexo N° 6) y de acuerdo a lo indicado en las bases y en el numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no corresponde la subsanación por falta de firma en el anexo de la oferta. Por lo que, el comité de selección decide NO ADMITIR la oferta.

b) El postor KOSSODO METROLOGIA S.A.C , obtiene el resultado de NO ADMITIDO, debido a que de la revisión de su oferta presenta documentación adicional que difiere con lo solicitado en los terminos de referencia. Asimismo, se precisa que dicha documentación no fue solicitada en el numeral "2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas", y de la revisión integral de la oferta, se evidencia que el documento denominado "Carta de compromiso para capacitación del personal", contiene información inexacta que altera el contenido de la oferta, debido a que la carta señala lo siguiente "(...) *Esta charla se deberá dar 7 días después de entregados y calibrados los 320 micropipetas*". Sin embargo, lo solicitado en las bases y en el término de referencia es que esta charla debe brindarse hasta 7 días antes de la culminación del servicio y no después, la cual presenta información inexacta que difiere con lo solicitado en los términos de referencia. Por lo que, el comité de selección, declaró NO ADMITIDA la oferta.

c) El postor METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C; obtiene el resultado de ADMITIDO y obtiene en el orden de prelación el 1er puesto con un puntaje total de 100 puntos. Respecto a los Requisitos de Calificación "Experiencia del Postor en el Especialidad", se solicita como experiencia del postor un monto de S/ 89,148.53 (Ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con 53/100 Soles). Por lo que, la empresa presenta dos experiencias, una Orden de servicio y un Contrato, ambos documentos emitidos por Entidad Pública, de acuerdo a lo señalado en las bases del OSCE la acreditación es acuerdo a los siguiente: "(...) *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (...)*", respecto a la Orden de Servicio por el importe de S/ 47,430.72 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta con 72/100 soles), adjunta como acreditación su respectiva conformidad la cual es considerada como válida. Sin embargo, respecto a la segunda experiencia de Contrato por el importe de 82,439.52 (Ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 52/100 soles), no adjunta la acreditación. Por lo que, considerando que es documento emitido por Entidad Pública, el Comité de Selección solicita la subsanación de la oferta a través de la plataforma SEACE, en virtud al Artículo 60 Subsanación de las Ofertas, numeral 60.2 que señala lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por la Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

En fecha 20 de junio de 2023, de la revisión en el SEACE, se ha evidenciado que el postor METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C, no ha acreditado con conformidad o constancias de prestación la experiencia. En ese sentido, la oferta es considerada "DESCALIFICADA", al no cumplir con los requisitos de calificación.

9. Por lo expuesto, mediante "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la Buena Pro" de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OPE/INS-1, de fecha 21 de junio de 2023, el Comité de Selección acuerda de forma unánime declarar DESIERTO el procedimiento de selección.

Handwritten mark

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
4	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE PIPETAS DE LOS LABORATORIOS DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DEL INS"	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OPE/INS-1	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4 NÚMERO DE ÍTEMS DESIERTOS	1	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Se registraron al procedimiento de selección 06 participantes.	X
5 Se presentó un total de tres (03) ofertas, de los cuales dos fueron no admitidos por errores propios en su oferta, respecto a la documentación de presentación obligatoria, y por la consignación de documentación adicional que difiere con lo solicitado en los terminos de referencia. Respecto a la oferta admitida, el postor no presentó la acreditación de la experiencia del Contrato, la misma que se solicitó subsanación al ser un documento emitido por Entidad Pública. Sin embargo, el postor no cumplió con la acreditación con conformidad o constancias de prestación, por lo que la oferta fué considerada "Descalificada", al no cumplir con los requisitos de calificación. Es decir, el motivo de desierto corresponde a factores propios en las ofertas de los postores.	X

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6 6.1	Se remitieron correos electronicos a los proveedores que participaron en la Indagación de Mercado solicitándoles comuniquen los sobre el porque no se presentaron sus ofertas, obteniendo respuesta de una empresa.
	No, porque participaron dos (02) proveedores de la indagación de mercado, los cuales incurrieron en errores en los documentos obligatorios para la admisión.
6.2	Otras Se remitieron correos electronicos a los participantes que se registraron en el procedimiento de selección, solicitando informen sobre los motivos por el cual no se presentaron sus ofertas.
	No, porque los participantes han incurrido en errores propios en los documentos obligatorios para la admisión, así como en no acreditar la experiencia del postor conforme a lo establecido en las bases del osce.

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.
	X
7 7.3	Detallar el sustento técnico de las posibles causas del DESIERTO
	Se presentó un total de tres (03) ofertas correspondientes a los postores LO JUSTO S.A.C, KOSSODO METROLOGIA S.A.C y METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C, respecto a las ofertas de las empresas LO JUSTO S.A.C y KOSSODO METROLOGIA S.A.C, fueron no admitidos por errores propios en su oferta, el postor LO JUSTO S.A.C, presentó el Anexo N° 04 - Declaración Jurada de Plazo, el cual no indica el compute de inicio del plazo y el anexo N° 06 "Precio de la oferta", con firma pegada y el postor KOSSODO METROLOGIA S.A.C, consigna documentación adicional que difiere con lo solicitado en los terminos de referencia. Asimismo, respecto a la oferta admitida del postor METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C, no presentó la acreditación de la experiencia del contrato, y puesto que es un documento emitido por Entidad Pública, el comité de selección solicitó subsanación. Sin embargo, el postor no cumplió con la acreditación con conformidad o constancias de prestación, por lo que la oferta fue "Descalificada", al no cumplir con los requisitos de calificación. Es decir, el motivo de desierto corresponde a factores propios en las ofertas de los postores.
	En ese sentido conforme el análisis detallado en el párrafo antecedente, se recomienda a la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud - INS, solicitar la persistencia de la necesidad a la Unidad de Bioseguridad y Área de Mantenimiento del Centro Nacional De Salud Pública - CNSP, en calidad de área usuaria a fin de poder proseguir con los actos seguidos de contratación, y de persistir, informar al comité de seleccion para su convocatoria.

8 En ese sentido, se remite el presente informe para los tramites correspondientes

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
9	
	KIMBERLY ELIZABETH BRAVO VILCHEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN